

P002		INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE (MATERIAS SÓLIDAS)			P002
Los embalajes siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1 y 4.1.3:					
Embalajes combinados:		Masa neta máxima (véase 4.1.3.3)			
Envases interiores		Embalajes exteriores	Grupo de embalaje I	Grupo de embalaje II	Grupo de embalaje III
De vidrio	10 kg.	Bidones de acero (1A2) de aluminio (1B2) de otro metal que no sea acero o aluminio(1N2) de plástico (1H2) de contrachapado (1D) de cartón (1G)	400 Kg.	400 Kg.	400 Kg.
De plástico ^a	50 kg.		400 Kg.	400 Kg.	400 Kg.
De metal	40 kg.		400 Kg.	400 Kg.	400 Kg.
De papel ^{a b c}	50 kg.		400 Kg.	400 Kg.	400 Kg.
De cartón ^{a b c}	50 kg.		400 Kg.	400 Kg.	400 Kg.
^a Estos envases interiores deben ser estancos para los pulverulentos			Cajas de acero (4A) de aluminio (4B) de madera natural (4C1) de madera natural, con paneles estancos a los pulverulentos (4C2) de contrachapado (4D) de aglomerado de madera (4F) de cartón (4G) de plástico expandido (4H1) de plástico rígido (4H2)	400 Kg.	400 Kg.
^b Estos envases interiores no deben ser utilizados cuando las materias transportadas sean susceptibles de que se licuen durante el transporte (véase 4.1.3.4)		400 Kg.		400 Kg.	400 Kg.
^c Estos envases interiores no deben ser utilizados para las materias del grupo de embalaje I		250 Kg.		400 Kg.	400 Kg.
		250 Kg.		400 Kg.	400 Kg.
		250 Kg.		400 Kg.	400 Kg.
		125 Kg.		400 Kg.	400 Kg.
		125 Kg.	400 Kg.	400 Kg.	
		60 Kg.	60 Kg.	60 Kg.	
		250 Kg.	400 Kg.	400 Kg.	
		Cuñetes (Jerricanes) de acero (3A2) de aluminio (3B2) de plástico (3H2)	120 Kg.	120 Kg.	120 Kg.
			120 Kg.	120 Kg.	120 Kg.
			120 Kg.	120 Kg.	120 Kg.
Envases/Embalajes simples:					
Bidones					
de acero (1A1 o 1A2 ^d)			400 Kg.	400 Kg.	400 Kg.
de aluminio (1B1 o 1B2 ^d)			400 Kg.	400 Kg.	400 Kg.
de otro metal que el acero o el aluminio (1N1 o 1N2 ^d)			400 Kg.	400 Kg.	400 Kg.
de plástico (1H1 o 1H2 ^d)			400 Kg.	400 Kg.	400 Kg.
de cartón (1G) ^e			400 Kg.	400 Kg.	400 Kg.
de contrachapado (1D) ^e			400 Kg.	400 Kg.	400 Kg.
Cuñetes (Jerricanes)					
de acero (3A1 o 3A2 ^d)			120 kg.	120 kg.	120 kg.
de aluminio (3B1 o 3B2 ^d)			120 kg.	120 kg.	120 kg.
de plástico (3H1 o 3H2 ^d)			120 kg.	120 kg.	120 kg.
Cajas					
de acero (4A) ^e			No autorizado	400 Kg.	400 Kg.
de aluminio (4B) ^e			No autorizado	400 Kg.	400 Kg.
de madera natural (4C1) ^e			No autorizado	400 Kg.	400 Kg.
de contrachapado (4D) ^e			No autorizado	400 Kg.	400 Kg.
de aglomerado de madera (4F) ^e			No autorizado	400 Kg.	400 Kg.
de madera natural, con paneles estancos a los pulverulentos(4C2) ^e			No autorizado	400 Kg.	400 Kg.
de cartón (4G) ^e			No autorizado	400 Kg.	400 Kg.
de plástico rígido (4H2) ^e			No autorizado	400 Kg.	400 Kg.
Sacos					
Sacos (5H3, 5H4, 5L3, 5M2) ^e			No autorizado	50 Kg.	50 Kg.

^d Los embalajes no deben ser utilizados para las materias del grupo de embalaje I susceptibles de que se licuen durante el transporte (véase 4.1.3.4)

^e Los embalajes no deben ser utilizados para las materias susceptibles de que se licuen durante el transporte (véase 4.1.3.4)

(continua en la página siguiente)

P002	INSTRUCCIONES DE EMBALAJE (MATERIAS SÓLIDAS) (cont.)			P002
Masa neta máxima (ver 4.1.3.3)				
Embalajes compuestos:	Grupo de embalaje I	Grupo de embalaje II	Grupo de embalaje III	
Recipiente de plástico con bidón exterior de acero, de aluminio, de contrachapado, de cartón o de plástico (6HA1, 6HB1, 6HG1 ^e , 6HD1 ^e o 6HH1)	400 Kg.	400 Kg.	400 Kg.	
Recipiente de plástico con jaula o caja exterior de acero o de aluminio o con una caja exterior de madera natural, de contrachapado, de cartón o de plástico rígido (6HA2, 6HB2, 6HC, 6HD2 ^e , 6HG2 ^e o 6HH2)	75 Kg.	75 Kg.	75 Kg.	
Recipiente de vidrio con bidón exterior de acero, de aluminio, de contrachapado o de cartón (6PA1, 6PB1, 6PD1 ^e , 6PG1 ^e) o con caja o jaula exterior de acero o de aluminio, o con caja exterior de madera natural o de cartón o con un cesto exterior de mimbre (6PA2, 6PB2, 6PC, 6PG2 ^e o 6PD2 ^e) o con embalaje exterior de plástico rígido o de plástico expandido (6PH2 o 6PH1 ^e)	75 Kg.	75 Kg.	75 Kg.	
Recipientes a presión, si se cumplen las disposiciones generales de 4.1.3.6.				
^e Estos embalajes no deben ser utilizados por materias susceptibles de licuarse durante el transporte (véase 4.1.3.4)				
Disposiciones especiales de embalaje:				
PP6 (Suprimida).				
PP7 Para el número ONU 2000, el celuloide puede ser también transportado en embalajes paletizados, envueltos en una funda de plástico y fijados por medios apropiados, tales como bandas de acero, como cargamento completo en los vehículos cubiertos o en los contenedores cerrados. Ningún palé podrá sobrepasar los 1.000 kg. de masa bruta.				
PP8 Para el número ONU 2002, los envases y embalajes deben estar contruidos de manera que eviten cualquier explosión debida a un aumento de la presión interna. Las botellas, los tubos y los bidones a presión o botellones no podrán ser utilizados para estas materias.				
PP9 Para los números ONU 3175, 3243 y 3244, los envases y embalajes deben de ser de un tipo que hayan superado una prueba de estanqueidad o nivel de prueba del grupo de embalaje II. Para el n° ONU 3175, la prueba de estanqueidad no será necesaria cuando el líquido se encuentre enteramente adsorbido en un material sólido, contenido en un saco sellado.				
PP11 Para los números ONU 1309, grupo de embalaje III y 1362, los sacos 5H1, 5L1 y 5M1 son autorizados si están contenidos en sacos de plástico y paletizados debajo de una funda retráctil o estirable.				
PP12 Para los números ONU 1361, 2213, y 3077, los sacos 5H1, 5L1 y 5M1, son autorizados al transporte en vehículos cubiertos o en contenedores cerrados.				
PP13 Para los objetos del número ONU 2870, sólo son autorizados los embalajes combinados satisfactorios al nivel de prueba del grupo de embalaje I.				
PP14 Para los números ONU 2211, 2698 y 3314, los envases y embalajes no deben necesariamente satisfacer a las disposiciones de embalaje del capítulo 6.1				
PP15 Para los números ONU 1324 y 2623, los envases y embalajes deben satisfacer un nivel de prueba del grupo de embalaje III.				
PP20 Para el número ONU 2217, se puede utilizar un recipiente estanco a los pulverulentos e irrompible.				
PP30 Para el número ONU 2471, los envases interiores de papel o cartón no están autorizados.				
PP34 Para el número ONU 2969 (granos enteros), los sacos 5H1, 5L1 y 5M1 están autorizados.				
PP37 Para los números ONU 2590 y 2212, los sacos 5M1 están autorizados. Todos los sacos de cualquier tipo deben transportarse en vehículos o en contenedores cerrados o colocarse en sobreembalajes rígidos cerrados.				
PP38 Para el número ONU 1309, grupo de embalaje II, los sacos no están autorizados dentro de vehículos cubiertos o en contenedores cerrados.				
PP84 Para el UN 1057, los embalajes exteriores rígidos deben satisfacer el nivel de ensayo del grupo de embalaje II. Deben diseñarse, construirse y colocarse de manera que se impida cualquier movimiento, ignición accidental de los dispositivos o fuga accidental de gas o líquido inflamable.				
<i>NOTA: Para los residuos de encendedores recogidos selectivamente, véase el Capítulo 3.3, disposición especial 654.</i>				

(continua en la página siguiente)

P002	INSTRUCCIONES DE EMBALAJE (MATERIAS SÓLIDAS) (cont.)	P002
Disposición especial de embalaje específico para el RID y ADR:		
RR5	Sin perjuicio de la disposición especial de embalaje PP84, basta satisfacer las disposiciones generales de 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.5 a 4.1.1.7, si la masa bruta de los bultos no supera 10 kg.	
	<i>NOTA: Para los residuos de encendedores recogidos selectivamente, véase el Capítulo 3.3, disposición especial 654.</i>	

P003	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P003
<p>Las mercancías peligrosas deben estar colocadas en los embalajes exteriores apropiados. Los embalajes deben ser conforme a las disposiciones del 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.4 a 4.1.1.8 y aquellas de la sección 4.1.3 y concebidos de manera satisfactoria a las disposiciones de la sección 6.1.4 relativas a la construcción. Se debe utilizar los embalajes exteriores fabricados de un material apropiado presentando una resistencia satisfactoria y concebida en función de su contenido y del uso a que esté destinado. Cuando estas instrucciones de embalaje se apliquen al transporte de objetos o envases interiores contenidos en los embalajes combinados, el envase y embalaje estará concebido y fabricado de manera que evite todo derrame accidental de los objetos en las condiciones normales de transporte.</p>		
Disposiciones especiales de embalaje:		
PP16	Para el número ONU 2800, los acumuladores deberán ir protegidos contra los cortocircuitos y deberán ser embalados de manera segura en embalajes exteriores sólidos.	
	<i>NOTA 1: Los acumuladores no derramables que sean necesarios para el funcionamiento de un aparato mecánico o electrónico y que forman parte integrante del mismo, deben fijarse sólidamente en su soporte y protegerse contra los daños y los cortocircuitos.</i>	
	<i>2: Para los acumuladores usados (nº ONU 2800), véase P801a).</i>	
PP17	Para los nº ONU 1950 y 2037, la masa neta del bulto no debe sobrepasar los 55 kg. para los embalajes de cartón o 125 kg. para otros embalajes.	
PP19	Para las materias con los números ONU 1364 y 1365 el transporte en fardos está autorizado.	
PP20	Las materias con números ONU 1363, 1386, 1408 y 2793 pueden ser transportadas en recipientes estancos a los pulverulentos y resistentes a los desgarros.	
PP32	Para las materias con los números ONU 2857 y 3358 se pueden transportar sin embalaje, dentro de jaulas o dentro de sobreembalajes apropiados.	
PP87	Para los residuos de aerosoles (nº ONU 1950), transportados conforme con la disposición especial 327, los envases/embalajes deberán estar dotados de medios que permitan retener cualquier líquido liberado que pueda escaparse durante el transporte, por ejemplo, un material absorbente. Estarán debidamente ventilados para impedir la formación de una atmósfera inflamable o de una acumulación de presión.	
PP88	<i>(Suprimida).</i>	
Disposición especial de embalaje específico para el RID y ADR:		
RR6	Para los nº ONU 1950 y 2037, en el caso de transportarse como carga completa, los objetos de metal pueden igualmente estar embalados de la manera siguiente: los objetos deben estar agrupados en unidades sobre bandejas y mantenerse en posición por medio de una funda de plástico apropiada; estas unidades deberán apilarse y asegurarse de forma adecuada en palés.	